

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición formulada por la apoderada general del acreedor garantizado (Numeral 008 del expediente digital), coadyuvada por el deudor y garante, mediante la cual se solicita la terminación del presente trámite por pago total de la obligación garantizada y desiste al mismo tiempo de la solicitud de entrega; reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, este estrado judicial

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR EL LEVANTAMIENTO** de la **APREHENSIÓN** ordenada en auto de fecha 21 de octubre de 2020. **OFÍCIESE** como corresponda a la **POLICÍA NACIONAL, SIJIN, GRUPO AUTOMOTORES**.

TERCERO: ORDENAR la entrega del vehículo identificado con placas **FOW-680** a su propietario **BERNSTEIN SALDAÑA CÁRDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.467.146.

En consecuencia, **OFÍCIESE** por secretaría al **PARQUEADERO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LA OCTAVA LTDA**, comunicándole que debe realizar la entrega **INMEDIATA** del vehículo automotor a su propietario conforme lo ordenado.

CUARTO: Como quiera que los documentos que sirvieron como base de la solicitud fueron allegados de manera digital, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020, no hay lugar a desglose.

Por secretaría dejen las constancias que correspondan.

QUINTO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez